



23 OCT 2020

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

001367

VISTOS :

a) D.F.L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;

b) Decretos N°s 33 y 710 ambos del Año 1987 que aprueba y perfecciona el convenio suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, relativo al traspaso de Establecimientos Asistenciales;

c) Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

d) D.F.L. N° 1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades ;

e) D.F.L. N° 1 del año 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades ;

f) Ley N° 19.378 del año 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

g) Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Ilustre Municipalidad de Renaico, de fecha 23 de Julio de 2019;

h) Decreto Exento N° 1735, de fecha 23 de Julio de 2019, que Aprueba Convenio de Cooperación y Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Ilustre Municipalidad de Renaico.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, ADDENDUM A CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA, entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Ilustre Municipalidad de Renaico.

2- En virtud del presente instrumento, al convenio singularizado, por expreso consentimiento de ambas partes, se determina ampliar la cobertura del Convenio mencionado en la cláusula precedente agregando la prestación de la toma de examen denominado "Radiografía de Pelvis" e informes respectivos.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud Municipal y Control Municipal, para los fines del caso.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/FAPA/DVH/kam

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- SAR Alemania
- Archivo Depto. Salud



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

ADDENDUM A CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Y
MUNICIPALIDAD DE RENAICO

En Angol, a 21 de Agosto de 2020 entre la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, cédula nacional de identidad N° 6.535.099-8, funcionario público, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509 de Angol, por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE RENAICO** persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.180.400-3, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS REINAO MARILAO**, chileno, soltero, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 14.073.256-7, ambos domiciliados en Comercio N° 287 de la comuna Renaico, han convenido celebrar el siguiente Addendum a convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS: Con fecha 23 de Julio de 2019 se celebró un Convenio de Cooperación y Colaboración mutua entre la Ilustre Municipalidad de Angol y la Ilustre Municipalidad de Renaico, aprobado mediante Decreto Exento N°1735 de la Ilustre Municipalidad de Angol con fecha 23 de Julio de 2019. Dicho documento es referido a materias de Salud Familiar y Farmacia Comunitaria.

SEGUNDO: OBJETO ADDENDUM: La Ilustre Municipalidad de Angol, a través del Departamento de Salud Municipal de quien depende el Servicio de Alta Resolución, en adelante SAR, realizan exámenes radiológicos a usuarios de la Comuna de Angol y usuarios de comunas con convenios de colaboración vigentes. Por Intermedio del presente instrumento ambas partes vienen en ampliar la cobertura del Convenio mencionado en la cláusula precedente agregando la prestación de toma de examen denominado “Radiografía de Pelvis” e informes respectivos para (pacientes) usuarios de la comuna de Renaico que cumplan con lo establecido en el INSTRUCTIVO DE DERIVACION PARA DERIVACIÓN DE RADIOGRAFIAS A SERVICIOS DE RAYOS SAR ALEMANIA cuyo contenido declara conocer en este acto la I. Municipalidad de Renaico.

TERCERO: COSTOS: La Municipalidad de Renaico se obliga al pago de los servicios de radiología, por un monto de \$8.000.- exento de impuestos, por cada paciente derivado. El costo incluye: toma de radiografía e informe radiológico por especialista (incluye imagen e informe).

Dicho monto deberá ser pagado dentro de los 30 días siguientes a la respectiva facturación e informe de listados de usuarios proporcionado por la Municipalidad de Angol, dando

cuenta de la cantidad de atenciones realizadas. En caso de mora en el pago de las prestaciones indicadas, la Municipalidad de Angol, podrá suspender los servicios derivados del presente convenio, comunicándolo a la Municipalidad de Renaico mediante oficio.

CUARTO: COMPROMISOS: La I. Municipalidad de Renaico se compromete a:

- Derivar usuarios según protocolo, a través del sistema de Referencia Contrareferencia del SSAN , donde se les otorgará las horas a través de coordinación con la unidad de Rayos SAR Alemania.
- Disponer de un VISUALIZADOR o reproductor de CD compatible para la correcta revisión de imagen e informe evacuado por el SAR de la comuna de Angol.
- Designar a una contraparte técnica que tendrá la función de coordinar la atención de los pacientes, gestionar la recepción conforme de los servicios prestados y gestionar el pago correspondiente a la Municipalidad de Angol

La I. Municipalidad de Angol por su parte se compromete a:

- Prestar el servicio de radiografías con personal calificado y certificado dando cumplimiento a estándares de atención de calidad y seguridad que los pacientes requieren.
- La prestación se realizará a niños o niñas inscritos en el CESFAM Renaico que tengan edad de 3 a 6 meses de vida.
- La prestación será otorgada en dependencias del SAR de Alemania, tomando todos los resguardos para los pacientes y que amerita la atención según protocolo.
- Sin perjuicio de lo anterior, estos exámenes no implicarán una postergación o desmedro en la atención de los beneficiarios legales del Departamento de Salud Municipal de Angol
- Informar por escrito o vía correo electrónico a la profesional encargada en el CESFAM Renaico, ante cualquier evento fortuito que altere el normal funcionamiento de la atención, y el cual no sea posible subsanar con otra profesional con la certificación requerida, como por ejemplo licencias médicas.

QUINTO: La vigencia se hará efectiva a contar de la fecha del decreto alcaldicio respectivo que apruebe el presente adendum, el que tendrá un efecto de retroactivo a contar del 06 de Mayo del 2020 y hasta 23 de Julio de 2021. Se deja constancia que la vigencia del presente Adendum considera una fecha anterior a la de su suscripción en razón que por motivos de readecuación de personal a raíz de la Emergencia originada en la Pandemia por COVID – 19, no fue posible generar los instrumentos formales pertinentes en su momento y considerando además lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de procedimiento administrativo que señala: *Artículo 52. Retroactividad. Los actos*

administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso, los interesados son los Municipios de Angol y Renaico que concurren a suscribir el presente instrumento, generando beneficios a sus respectivos usuarios sin lesionar derechos de terceros.



Por último, el presente convenio será renovado en forma automática por un año más, si alguna de las partes no manifiesta lo contrario por escrito con 30 días de anticipación a la fecha de término del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, al cumplir 1 año de vigencia del presente instrumento se podrá modificar la cláusula tercera respecto del costo unitario de la radiografía de pelvis.

SEXTO: CONSTANCIA: Las partes señalan que en todo lo no modificado por el presente addendum, rige íntegramente lo dispuesto en el Convenio de fecha 23 de Julio de 2019 aprobado por Resolución Exenta N° 1735 de fecha 23 de Julio de 2019.

SEPTIMO: COPIAS: El presente instrumento se otorga y suscribe en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERIAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°6404 de fecha 06 de Diciembre del 2016 de la misma entidad. Por su parte, la personería de don **JUAN CARLOS REINAO MARILAO**, para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Renaico, consta en Decreto Alcaldicio N° 812 de fecha 06 de diciembre del año 2016.



JUAN CARLOS REINAO MARILAO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RENAICO



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL